



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2018 - 282**

Atendiendo la anterior solicitud de medidas cautelares allegada por la parte actora y de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado posea en las cuentas descritas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a la suma de **\$ 10.000.000.00 m/cte.**

Líbrese oficio a las Entidades citadas, comunicándoles lo anteriormente dispuesto y haciéndoles las prevenciones del parágrafo 2° del artículo 593 del CGP. Adviértaseles igualmente que de tratarse de una cuenta de ahorro, deberán tener presentes los límites de inembargabilidad establecidos.

2.- Decretar el embargo y retención del 30% de la pensión que devengue el demandado **NELSON ALFREDO PÁEZ** en calidad de pensionado de **COLPENSIONES.**

Líbrese por Secretaría oficio al señor pagador de la citada entidad comunicándole lo aquí dispuesto, haciéndole las prevenciones legales a que se refiere el numeral 9° del artículo 593 del Código General. Límite de la medida **\$ 10.000.000.00 m/cte**

Se limita la medida cautelar de conformidad con el inciso 3° del art. 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 02 noviembre de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 054 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaría</p>

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b747eb2534aa93bd0f372c2775aacd22014e3372489c41edac7ec767770bba**

Documento generado en 01/11/2022 04:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>